

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2023331007315 DE

14 de septiembre de 2023

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP - COOMULTREEVV

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, el literal a) del numeral 1 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, las demás normas concordantes y complementarias, y con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

La Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV identificada con NIT 811.000.880-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De conformidad con las funciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria procedió a verificar el expediente de la organización solidaria COOMULTREEVV, evidenciando hechos constitutivos de las causales señaladas en los literales a), d) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), modificado y adicionado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999, motivo por el cual mediante la Resolución número 20123500009705 del 12 de junio de 2012, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV, por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es, el 15 de junio de 2012. En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al señor Gabriel Augusto Arias Álzate y como revisor fiscal al señor Carlos Fredy Carmona Ramírez.

Una vez transcurrido el periodo de los dos (2) meses establecidos en la Resolución número 20123500009705 del 12 de junio de 2012, con fundamento en los argumentos presentados por el agente especial en el informe de diagnóstico integral esta Superintendencia evidenció que se siguieron presentando los hechos que dieron origen a la intervención, lo que conllevaba a que la Cooperativa no se encontraba en condiciones adecuadas para desarrollar su objeto social.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Resolución número 20123500015505 del 13 de agosto de 2012, mediante la cual se ordenó la toma de posesión para liquidar de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV, fijando el término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es, el 14 de agosto de 2012. En dicho acto

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

administrativo, se designó como liquidador al señor Gabriel Augusto Arias Álzate y como revisor fiscal al señor Carlos Fredy Carmona Ramírez.

Encontrándose la Cooperativa COOMULTREEVV en liquidación forzosa administrativa ordenada por esta Superintendencia, el liquidador designado solicitó la suspensión del proceso liquidatorio, argumentando que la organización solidaria se encontraba ilíquida para continuar con los gastos de administración del proceso.

Ante dicha situación, esta Superintendencia a través de la Resolución número 20133500000405 del 30 de enero de 2013 ordenó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV.

A continuación, el liquidador presentó a esta Superintendencia, el plan anual de la liquidación de COOMULTREEVV, que incluía las estrategias para conseguir la liquidez necesaria y reanudar dicho proceso, situación que fue evaluada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual emitió la Resolución número 20133300067071 del 04 de abril de 2013, ordenando la reanudación del proceso de toma de posesión para liquidar de la organización Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV. En dicho acto administrativo, se designó como liquidador al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el liquidador presentó solicitud de prórroga del proceso liquidatorio de la Cooperativa COOMULTREEVV, la cual fue analizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual emitió la Resolución número 20143500000865 del 07 de febrero de 2014, a través de la cual se concedió prórroga al término para desarrollar el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es, a partir del 14 de febrero de 2014.

Posteriormente, el liquidador manifestó la necesidad de suspender el proceso liquidatorio, debido a que, en contra de la organización solidaria COOMULTREEVV, existían procesos jurídicos, los cuales aún no habían finalizado, situación que resultaría onerosa para la liquidación.

Ante dicha situación, la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la Resolución número 201435000003655 del 13 de mayo de 2014, ordenó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV.

En su calidad de liquidador, el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, presentó solicitud a esta Superintendencia para que se dispusiera la reanudación de la medida de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa COOMULTREEVV, dada la necesidad de evaluar el estado de los procesos jurídicos y determinar la viabilidad de la finalización de la liquidación. Así mismo, presentó solicitud de renuncia al cargo de liquidador de la organización solidaria COOMULTREEVV.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 2023331004005 de fecha 31 de mayo de 2023, decidió reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa, a partir de la fecha de ejecución, esto es, el 23 de junio del 2023. Así mismo, en el citado acto administrativo se designó a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, en calidad de liquidadora y a la señora Mireya Castellanos Melo, como contralora del proceso liquidatorio.

Sin embargo, por medio de comunicación escrita con radicado de entrada N° 20234400226502 del 7 de julio de 2023, la señora Mireya Castellanos Melo presentó comunicación en la cual, manifestó su decisión de no aceptar el cargo de contralora dentro del proceso de liquidación de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV,

Continuación de la Resolución Por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

razón por la cual se expidió la Resolución No. 2023331006265 del 3 de agosto de 2023, por lo cual se designó a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero como contralora de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de las Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria para:

“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”¹

La medida de liquidación forzosa administrativa, ordenada para el caso en particular, por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala en el numeral 2º del artículo 291, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, que el propósito de la intervención deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regula la naturaleza y normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa, disponiendo que

“(…) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.” (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria).

De conformidad con lo expuesto, es claro que, la facultad de intervención de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se justifica en garantizar la confianza en el sector solidario y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

¹ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución Por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que mediante comunicación radicada ante esta Superintendencia bajo el número 20234400304592 del 11 de septiembre de 2023, la liquidadora, señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza presentó solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa por el término de nueve (9) meses con el fin de culminar las actividades pendientes del cierre de la liquidación de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV.

En la citada solicitud se realizó la trazabilidad de los trámites adelantados por la liquidadora. De acuerdo con lo informado, a partir de la reanudación del proceso de liquidación y designación como liquidadora mediante la Resolución número 2023331004005 de fecha 31 de mayo de 2023, se procedió a realizar diagnóstico de la situación actual y avance del proceso de liquidación adelantado hasta el momento, en el citado documento se ponen de manifiesto circunstancias que no han permitido determinar el estado real del proceso de liquidación, las cuales se resumen a continuación:

- En la etapa inicial del proceso no se evidencian las notificaciones a juzgados, entidades bancarias y demás medidas preventivas obligatorias, emplazamientos y traslados según los artículos en adelante del decreto 2555 de 2010, respecto a las medidas preventivas, como se presenta, en el archivo de actividades adjunto, lo que ocasiona un perjuicio para los terceros interesados y causando inconsistencias en el pasivo reclamado y demás obligaciones que debe atender la liquidación.
- No se evidencian las gestiones realizadas respecto al archivo de las historiales laborales.

Por lo que, en atención a lo anterior, la liquidadora con el fin de subsanar estas circunstancias y las demás que se encuentran pendientes para finalizar el proceso liquidatorio de COOMULTREEVV, dentro del diagnóstico realizado, estableció que, actualmente, dentro del proceso liquidatorio, se encuentran un número de etapas pendientes por culminar, para, posteriormente dar por terminada la existencia legal de la entidad, como se relacionan a continuación:

| N° | ACTIVIDAD | AVANCE | OBSERVACIÓN | ESTADO |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| | INICIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO | | | |
| 1 | Toma de posesión | 100% | | CUMPLE |
| 2 | La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN | 100% | No se tiene soporte de radicación, ni se informo sobre su cumplimiento en la rendición de cuentas, sin embargo al verificar el RUT se evidencia que no existe la calidad de agente ni autoretenedor | CUMPLE |
| 3 | Aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general, mediante publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete días hábiles y publicación en un diario de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en los | 100% | No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria. | PENDIENTE |
| 4 | Terminación de contratos | 100% | No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria. | PENDIENTE |
| 5 | Presentación informe trimestral COOMULTREEVV | 100% | No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria. | PENDIENTE |
| | Medidas preventivas (comunicaciones) | | | |
| 6 | La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, | 100% | No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria. | PENDIENTE |
| 7 | La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las acciones mencionadas en el artículo | 100% | No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria. | PENDIENTE |
| | Archivo | | | |

Continuación de la Resolución Por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

| | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 8 | Organización del archivo | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la sociedad cuenta con un contrato de custodia y archivo con la empresa GESTION DOCUMENTAL, a la cual se le solicito un estado de cuenta de deuda y la cotización para el servicio de custodia del archivo durante los proximos 5 años exigidos por la ley | CUMPLE |
| 9 | Constitución de la provisión de archivos | 100% | Se realizo provisión y contrato del archivo en el año 2014 el cual se encontro vigente hasta el año 2019. Es necesario realizar nuevamente la proviön tanto de la deuda existente como del nuevo contrato. | CUMPLE |
| 10 | Entrega y custodia de los archivos (historias laborales) | 100% | Ya se realizo entrega de archivo para custodia del cual se procedera a realizar una depuración y actualización incluyendo la documentación hasta el termino de la liquidacion | CUMPLE |
| 11 | Directorio de acreedores | 100% | Existe directorio de acreedores, a quienes se les reconoció un valor que fue graduado en sexto orden. | CUMPLE |
| DETERMINACION DE PASIVO | | | | |
| 12 | Publicación primer aviso emplazatorio | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 13 | Publicacion segundo aviso emplazatorio | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 14 | Divulgacion en medio de comunicaciön | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 15 | Recepciön de acreencias (reclamaciones) | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 16 | Traslado de acreencias | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 17 | Elaboracion y publicacion del proyecto de graduacion y calificaciön de credito, Expediciön de actos administrativos iniciales | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 18 | Notificaciön de actos administrativos individuales | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 19 | Presentacion de recursos de reposiciön | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 20 | Traslado de recursos | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 21 | Resoluciön de recursos | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 22 | Notificaciön de recursos | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 23 | Pasivo cierto no reclamado | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 24 | Proyecto Con acreencias en firme | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 25 | Atenciön Procesos jurídicos | 100% | Se recibio por parte del anterior liquidador la relacion de procesos vigentes, sin embargo, nos encontramos en la revisiön de cada uno de ellos, con el fin de confirmar el estado de los litigios. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 26 | Recuperaciön de títulos judiciales | 100% | No se evidencia gestiön | NO CUMPLE |
| DETERMINACION DE ACTIVO | | | | |
| 27 | Inventario preliminar de activos | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 28 | Valoraciön del inventario. | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |

Continuación de la Resolución Por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

| | | | | |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 29 | Notificación del acto administrativo que acepta el inventario valorado | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 30 | Publicación Aviso del acto que acepta el inventario valorado | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 31 | Actualización del inventario de activos y de su valoración. | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 32 | Enajenación de activos. | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 33 | Enajenación de activos en caso de urgencia | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 34 | Depuración y saneamiento de la cartera | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| 35 | Cobro de cartera | 100% | Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad. | PENDIENTE DE VERIFICACION |
| PAGO DE PASIVOS | | | | |
| 36 | Pago del seguro de depósitos | 100% | | PENDIENTE |
| 37 | Pago de los gastos de administración de la liquidación. | 100% | Se evidencia a la fecha pagos pendientes por gastos de administración como lo son honorarios de Revisor Fiscal y Contadora por valor de \$1.500.000. Los cuales se pagaran una vez se tenga acceso a los recursos con los que cuenta la sociedad. | PENDIENTE |
| CULMINACION DEL PROCESO DE LIQUIDACION | | | | |
| 38 | Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa | 100% | La solicitud de prórroga debía ser radicada a mas tardar el 11 de septiembre de 2023. | PENDIENTE |
| 39 | Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa. | 0% | | PENDIENTE |
| 40 | Determinación de activos remanentes. | 0% | | PENDIENTE |
| 41 | Encomendar situaciones jurídicas no definidas. | 0% | | PENDIENTE |
| 42 | Terminación de la existencia legal. | 0% | | PENDIENTE |
| 43 | Terminación del proceso | 0% | | PENDIENTE |
| 44 | Rendición de cuentas | 0% | | PENDIENTE |
| 45 | Traslado de Rendición de cuentas | 0% | | PENDIENTE |
| 46 | Publicación aviso convocatoria Rendición de cuentas a los accionistas | 0% | | PENDIENTE |
| 47 | Rendición de cuentas a los accionistas | 0% | | PENDIENTE |
| 48 | Constitución de un fondo para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución y se hará entrega de los activos remanentes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras | 0% | | PENDIENTE |
| AVANCE DEL PROCESO LIQUIDATORIO | | 74% | | |
| TOTAL ACTIVIDADES | | 48 | | |
| ACTIVIDADES CULMINADAS TOTALMENTE CUMPLIDAS | | 38 | | |
| ACTIVIDADES PENDIENTES | | 10 | | |

SEGUNDA. Que la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, en calidad de revisor fiscal de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV emitió concepto mediante el cual coadyuvó la solicitud de prórroga presentada por la liquidadora y que fue adjunto por esta dentro del radicado N° 20234400304592 del 11 de septiembre de 2023, en el cual se expuso lo siguiente:

“(…) Mediante Resolución 2023331004005 de fecha 31 de mayo de 2023, la Superintendencia de la Economía Solidaria decidió reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV EN LIQUIDACIÓN NIT. 811.000.880-7, acto administrativo que rige a partir de su fecha de ejecución, esto es 23 de junio del 2023; Toda vez que la medida que recaía sobre la entidad se encontraba suspendida desde el 13 de Mayo de 2014, y que por efectos de la citada suspensión sobre este se encontraba vigente la Resolución 20143500000865 del 07 de febrero de 2014, en la cual se concedió una prórroga para ejecutar el proceso de toma de posesión para liquidar, por el término de seis (6) meses, la reanudación de la medida no cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo el cumplimiento de los deberes establecidos por la Circular Básica

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

Jurídica, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, así como por lo previsto en demás normas concordantes y en las disposiciones que las adicionen o modifiquen.

Con base en lo anterior, una vez revisado el cronograma presentado por la liquidadora, se puede evidenciar que existen actividades pendientes por tramitar y/o por dar cumplimiento de acuerdo con las normas referidas, por ende estimo conveniente y ajustado a las normas, considerar la prórroga del proceso, con la finalidad de dejar surtidas todas las etapas de orden legal que se encuentran pendientes, y de esta forma se pueda cubrir la responsabilidad tanto del órgano de control, como de la liquidadora y la suscrita contralora.

Por las razones expuestas, presento ante esta Superintendencia CONCEPTO FAVORABLE, sobre la prórroga solicitada por un término de nueve (9) meses, tiempo en el cual estima la liquidadora -salvo contingencias no advertidas en este momento- se cumpla con la totalidad de las actividades y los trámites requeridos para el finiquito de la entidad, acordes con el debido proceso concursal, y el principio del derecho de contradicción que les asiste a los acreedores internos y externos que participan en el proceso.”

TERCERA. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria evaluó la solicitud de prórroga al término de la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV, presentada por la liquidadora, así como el concepto emitido por la revisoría fiscal, en los cuales, se evidencia que si bien se han adelantado una serie de actividades y etapas del proceso liquidatorio, a la fecha está pendiente por adelantar lo relacionado con la determinación del pasivo, determinación del activo, realizar el pago de los pasivos y culminación del proceso de liquidación. Por lo anterior, resulta clara y debidamente justificada la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa con el objeto de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, por lo que se concederá el plazo solicitado.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia que la liquidadora del presente proceso o a quien haga sus veces, deberá adoptar de manera inmediata y urgente todas las medidas que sean necesarias para avanzar de manera célere en los trámites que se encuentran pendientes para finalizar el proceso de liquidación, so pena de adoptar las medidas a que haya lugar, habida consideración del prolongado periodo de tiempo durante el cual se ha extendido el presente proceso.

CUARTA. Que mediante la Resolución número 20143500000865 del 07 de febrero de 2014, esta Superintendencia, prorrogó por un término de seis (6) el plazo de la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV, a partir del 14 de febrero de 2014; y que, posteriormente, mediante la Resolución número 20143500003655 del 13 de mayo de 2014, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó suspender el mencionado proceso liquidatorio; cumpliéndose para ese entonces, veintiún meses del término de la liquidación.

Adicionalmente, mediante la Resolución número 2023331004005 de fecha 31 de mayo de 2023, decide reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa, a partir de la fecha de ejecución, esto, el 23 de junio del 2023 y hasta el cumplimiento del término de los seis (6) meses, otorgados en la última resolución de prórroga.

Por todo lo anterior, se advierte que el periodo total transcurrido a la fecha del proceso de liquidación a cargo de esta Superintendencia corresponde a veinticuatro (24) meses, siendo este inferior al establecido en el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, el cual establece como plazo máximo para la terminación de las liquidaciones forzosas el lapso de cuatro (4) años.

En mérito de lo expuesto la Superintendente de Economía Solidaria, en uso de sus facultades,

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un lapso de nueve (9) meses el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2.- Advertir a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, en su calidad de liquidadora, o a quien haga sus veces, que deberá adoptar de manera inmediata y urgente todas las medidas que sean necesarias para avanzar de manera célere en los trámites que se encuentran pendientes para finalizar el proceso de liquidación, so pena de adoptar las medidas a que haya lugar, habida consideración del prolongado periodo de tiempo durante el cual se ha extendido el presente proceso.

ARTÍCULO 3.- Notificar, personalmente de la medida a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, en su calidad de liquidadora de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código.

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- Comunicar, la medida a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con número de cédula 1.113.781.388, en su calidad de contralor de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO - Advertir a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, que los Liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado, a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación forzosa administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir, a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con número de cédula 1.113.781.388, que de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los contralores ejercerán las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo a ellas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones que desempeña el Liquidador, así como, el Contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5.- Ordenar al Liquidador para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6.- De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
F_RAD_S

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó: DANIEL FERNANDO PAYARES GOMEZ
Revisó: GINA VANESSA AMAYA AVILA
JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA
BERNARDO LEON ORTIZ POSADA
YINA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS